

La Declaración de Bolonia y su repercusión en la estructura de las titulaciones en España

D.Docampo, 21 de septiembre de 2001

Resumen

Estas notas quieren contribuir al debate sobre los aspectos sustantivos de las reformas a acometer a fin de incorporar al sistema educativo español al proceso de convergencia iniciado con la Declaración de Bolonia, específicamente en lo que afecta a la estructura de los títulos, con el fin de generar un documento que refleje la posición de la CRUE.

1. Introducción

El proceso iniciado a partir de la Declaración de Bolonia nos encamina hacia la creación del espacio europeo de la educación superior, promoviendo la convergencia de los distintos sistemas con el fin de mejorar la transparencia y la compatibilidad de los estudios, títulos y diplomas. La convergencia propiciada por este proceso se asienta en tres ejes principales: la adopción de un modelo de titulaciones con dos niveles (grado y posgrado), la adopción de un sistema de créditos que permita su acumulación y transferencia, y la promoción de la movilidad académica en Europa, dentro de un esfuerzo por mejorar la calidad de las instituciones a través de procedimientos contrastados de evaluación y acreditación nacionales y supranacionales.

La Declaración recoge seis objetivos; estas notas se ocupan de los dos primeros, fundamentalmente del segundo:

1. La adopción de un sistema fácilmente legible y comparable de titulaciones, mediante la implantación, entre otras cosas, de un Suplemento al Diploma.
2. La adopción de un sistema basado, fundamentalmente, en dos ciclos principales, grado y posgrado. El título otorgado al terminar el primer ciclo tendrá que tener un valor específico en el mercado de trabajo europeo. El Segundo ciclo llevará a la obtención de un Master y/o Doctorado como ocurre en muchos estados europeos.

Reconociendo la importancia de mantener la diversidad (por eso habla de los sistemas y no el sistema), la Declaración hace hincapié en la necesidad de dotar al espacio europeo de la educación superior de una mayor coherencia, de modo que la riqueza de matices no impida la compatibilidad de los estudios en la Unión Europea. En la disyuntiva entre diversidad y organización, la Declaración se decanta por un equilibrio entre ambas, que pasa, en todo caso, por la imprescindible armonización de los títulos de pre y posgrado.

Así, dentro de un planteamiento suficientemente flexible como para acomodar sistemas de tradición y características diferentes, la Declaración pone especial énfasis en la necesidad de integrar los diversos estudios en una estructura de dos niveles, en la que el primero conduciría a un título (Graduado o Bachelor) de grado, y el segundo (en el que encajarían los títulos de Maestría y Doctorado) de posgrado. Específicamente, la Declaración señala la conveniencia de adoptar sistemas basados esencialmente en una estructura de dos niveles, en los que el acceso al segundo conlleve la necesidad de completar estudios de primer nivel de una duración mínima de 3 años¹.

¹ A lo largo del presente informe, siempre que se haga referencia al año en lugar de a los créditos, se debe entender un año de dedicación de un estudiante a tiempo completo.

El primer nivel debería además proporcionar un título relevante para el mercado laboral europeo, mientras que el segundo debería conducir a la obtención del título de Master y/o Doctor. La Declaración se hace eco aquí de dos preocupaciones comunes a los sistemas educativos europeos:

- La necesidad de reducir el tiempo de formación para obtener el primer título universitario.
- La necesidad de incrementar la visibilidad de los títulos europeos, por comparación con los sistemas de corte anglosajón, de amplia aceptación mundial en la práctica.

La primera es compartida por los gobiernos de todos los países de la Unión Europea, tal como puso de manifiesto el Informe presentado con ocasión de la reunión de Bolonia², en el que se señala la tendencia de los gobiernos a impulsar medidas que faciliten el acercamiento de la duración real a la estipulada en las titulaciones universitarias.

La segunda preocupación aparece en otro informe de la Comisión Europea³, en el que se señala que las repercusiones externas de la Declaración de Bolonia (relativas a la presencia y capacidad de atracción de estudiantes de las universidades europeas en el mundo) están recibiendo todavía una atención insuficiente en el proceso de seguimiento de la Declaración, aunque se reconoce que constituyen uno de sus aspectos más relevantes.

Entre las reuniones llevadas a cabo en España en seguimiento de la Declaración, hay que hacer mención de la celebrada en Barcelona a comienzos del año 2000⁴, en la que se planteó con claridad la necesidad de definir un primer título (Graduado) que habilite para el ejercicio profesional, con una duración en una banda de créditos a determinar, y que englobe tanto a los actuales títulos de Diplomado e Ingeniero Técnico como a los primeros ciclos (convenientemente armonizados) de los títulos de Licenciado e Ingeniero. En ese sentido se apuntó la necesidad de:

- Realizar un esfuerzo por definir, en las carreras que no cuenten con título intermedio, los objetivos curriculares básicos que capacitan para el ejercicio profesional, afín de configurar un título de graduado homologable a las diplomaturas e ingenierías.
- Hacer especial hincapié en la precisión de los objetivos profesionales en la definición de esos nuevos títulos, ya que los estudiantes esperan de ese primer título una habilitación para el mercado laboral.
- Reservar para el segundo título, ya de posgrado, con las características de maestría, la parte de los actuales segundos ciclos que se desgajase de los conocimientos básicos a incluir en el título de graduado.

Un análisis completo de la situación española, con una perspectiva más amplia que el presente informe, fue llevado a cabo por la Vicerrectora de Ordenación Académica de la UAM, Carmen Ruiz-Rivas⁵. En este trabajo se analizan aspectos relativos a los sistemas de reconocimiento de créditos ECTS, a la armonización de las calificaciones, a la adopción de un certificado europeo para el estudiante (Suplemento al Diploma) y a la evaluación y acreditación de las enseñanzas.

Con respecto a la estructura de las titulaciones la autora se decanta por la propuesta contenida en el informe Universidad 2000, propuesta que desarrolla y concreta, con referencias específicas a las denominaciones de los nuevos títulos, a las

² G.Haug and J.Kirstein, "Trends in Learning Structures in Higher Education".

³ G.Haug and C.Tauch, "Towards a Coherent European Higher Education Space".

⁴ "La Declaración de Bolonia y su repercusión en la enseñanza superior europea", Jornadas auspiciadas por la Universitat de Barcelona, del 15 al 16 de febrero de 2000.

⁵ Carmen Ruiz-Rivas Hernando, "La armonización de las enseñanzas: la situación española", Mayo 2001.

transformaciones de los actuales títulos de solo segundo ciclo y a la equiparación de las actuales diplomaturas e ingenierías técnicas.

En otro estudio sobre las repercusiones de Bolonia en el sistema educativo español⁶, centrado fundamentalmente en la adaptación de nuestro esquema de créditos al sistema ECTS, se indica como uno de los puntos principales a revisar en el proceso de convergencia la duración de las titulaciones, para lo que deberá tenerse en cuenta su modularidad.

En el primer informe oficial de seguimiento de la Declaración de Bolonia en España, según el boceto entregado a los miembros de la comisión correspondiente del Consejo de Universidades a finales del pasado año, se señala que el actual sistema universitario español está regulado por la LRU de 25 de agosto de 1983, ley que establece un sistema cíclico de titulaciones,

⁶ Estudio preparado por las Doctoras Julia Gonzalez (Universidad de Deusto) y Raffaella Pagani (Universidad Complutense de Madrid).